



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 22 de mayo de 2026

Estimado solicitante
Presente. -

En atención a su solicitud con folio número **251159400003826**, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito dar respuesta:

Del contenido de la solicitud de información, se desprende lo siguiente:

"De acuerdo con la normativa vigente de transparencia y acceso a la información, respecto a los Sistemas Anticorrupción Nacional y Locales, específicamente sobre La Comisión Nacional de Política Nacional Anticorrupción y Políticas Estatales Anticorrupción, se solicita lo siguiente.

a) Actas, minutas y acuerdos que expresen la creación, conformación, finalidad y seguimiento de La Comisión Nacional de Política Nacional Anticorrupción y Políticas Estatales Anticorrupción, así como la fecha de instalación.

b) Leyes, normativa, reglamentos o similares que sustenten la existencia de la comisión.

c) Integración actual y pasadas de los representantes de la comisión

d) Lineamientos para el concurso y selección de los miembros

e) Actas, minutas y acuerdos que expresen la determinación que confiere a los CEP nacional y locales la capacidad de intervenir en atribuciones propias de otros entes en cuanto a la Política Nacional Anticorrupción y Políticas Estatales Anticorrupción.

f) Estudios, diagnósticos, dictámenes o similares que sustenten la existencia de la comisión, derivada del incumplimiento normativo de los integrantes de los Sistemas Anticorrupción nacional y locales, incluidos los integrantes de los Comités Coordinadores (Auditoría Superior, Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción, Secretaría de la Función Pública, Consejo de la Judicatura, Órgano Garante en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tribunal de Justicia Administrativa).



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA

g) Justificación de cada uno de los entes (Auditoría Superior, Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción, Secretaría de la Función Pública, Consejo de la Judicatura, Órgano Garante en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tribunal de Justicia Administrativa) para conferir a los CEP nacional y locales la capacidad de intervenir en sus atribuciones y delegar sus funciones previamente establecidas”.

De la información pública solicitada, se le informa que no es posible proporcionarle la misma, toda vez que de acuerdo a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 2. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, instituido por el Artículo 109 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un órgano constitucional autónomo encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y Municipal y los Particulares; imponer, en los términos que disponga la Ley respectiva, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves”.

Por lo anteriormente expuesto, no se desprende en modo alguno la posesión de documentos que nos permita atender dicha pretensión informativa, por lo que este sujeto obligado es incompetente para atender la información que se solicita en los incisos **a), b), c), d), e) y f)**, ya que la misma versa sobre la Comisión Nacional de Política Nacional Anticorrupción y Políticas Estatales Anticorrupción.

Ahora bien, se advierte que la **Comisión Nacional de Política Nacional Anticorrupción y Políticas Estatales Anticorrupción** pertenece a la Red Nacional del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción (REPCA).

El Comité de Participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA

relacionadas con las materias del Sistema Nacional. (Art. 15 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción).

Por otro lado, la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa**, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión. Tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 109 Bis D de la Constitución Política del Estado de Sinaloa. Lo anterior con fundamento en el artículo 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa.

En relación al inciso **g)**, en el cual solicita “Justificación de cada uno de los entes (*Auditoría Superior, Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción, Secretaría de la Función Pública, Consejo de la Judicatura, Órgano Garante en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tribunal de Justicia Administrativa*) para conferir a los CEP nacional y locales la capacidad de intervenir en sus atribuciones y delegar sus funciones previamente establecidas”, este Tribunal de Justicia Administrativa, en su calidad de integrante del Comité Coordinador, hace del conocimiento que dicho órgano no cuenta con atribuciones expresamente conferidas por la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa para generar, poseer y/o resguardar documentación física y/o electrónica mediante la cual se sustente o justifique la determinación de sus integrantes de conferir a los Comités de Ética Pública, tanto nacionales como locales, facultades para intervenir en el ámbito de sus atribuciones o para delegar funciones previamente establecidas en el marco normativo aplicable.

En ese sentido, y en cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 140, es consideración de la Unidad de Transparencia que debe presentar la solicitud de información ante el **Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción CPC-SNA**, así como a la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de**



**TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA**

Sinaloa, según lo establecido anteriormente; misma que podrá ser formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin más por el momento me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Dianet Pérez Castro
Titular de la Unidad de Transparencia

